



R. 30780

~~8-2-17-17-17~~

Caja
A-60

[Vertical cursive handwriting, possibly a signature or name]

MS
561
571A

[Cursive handwriting at the bottom right]

Relacion de

contiene este Libro hecho

por el Ex.^{mo} S.^{or} D. Antoni

de la Sierra Arzobpo. de Tara

Int. del Reyno de Arago

= Castilla en los años de

1612.

Capitan

residente

Representando los gravissimos inconvenientes que resultan de
concederse Plazas de Audiencias, y Chancillerias en Castamientos. f. 1.

De cuenta a su Mag. de averse preso dos Caberos de cuadrillas de
Salgadores de Caminos, y de averse formado competencia por el
Consejo de Guerra, y dice los motivos, que ay, para que semejantes
Reys no gocen del fuero Militar. f. 5.

Sobre la pretension de la Iglesia de Ceuta, en orden a que se
perpetuen Mil Ducados de renta consignados para la fabrica
de la Iglesia. f. 7.

Con motivo de dos Consultas del Consejo de la Mage. de la Mage.
sobre competencia de Jurisdiccion, responde a su Mage. que
procede en Justicia. f. 13.

Sobre dos Consultas del Navo de los Velez, en orden a que se
una Plaza de Oydores de Sevilla, represen. los gravissimos motivos
que de hacerlo se siguen en Justicia, y Conciencia. f. 17.

de las calamidades, que vienen a esta
primera diligencia, y se debe exce=
debe acordil este mismo

noticias
Estomias

del Procurador Sindico de la
de toda la poblacion del Reyno
excefos, que como en los Arrendadores
Censo de Poblacion. Pone en las R.
manos de su Mg. los informes, que ha tomado, y dice su

Sobre la pretension de la S. Iglesia de Ceuta, cerca de
que su Mg. se sirva de mandar, que se haga Arrendam.
de Almadrava, y que pagados los derechos R.^{les} se apliquen
a la reedificacion de la Iglesia Mas Pucados cada ano, por
el tiempo, que durare, y que despues de perficionada se apli-
que perpetuam. ai el Cabildo, y decir lo que se le ofrezca. f. 27

En execucion de las R.^{les} ordenes de su Mg. representa las noti-
cias que ha adquirida de la Ciudad de Cadix, tocantes
al Comercio con franceses, y a la introduccion de sus gene-
ros en aquel Puerto, y dice lo que cerca de esta materia se le
dice. f. 31.

esta de Consulta del Cons. de Aragon, que hizo a su Mg.
de aver si se los dos Carabineros al secret. D. Joseph
demanda; dice lo que se le ofrezca. f. 31.

11. Con vista de un Memorial de Juan Thomas
bre las causas que se están actuando contra
de Represalias; dice el estado que tienen, y lo que se
ofrece. f. 39.

12. Avriendole pedido por Carta, el Consistorio de la Int. Dipu-
tacion del Principado de Catalunya, que le ayude à repre-
sentar à su Mg. el lamentable estado, en que se halla; dice
lo que ocurre, y se ofrece. f. 44.

13. En execucion de R. orden de su Mg. propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos, que desalo-
jan al francés de Urgel, mas promptos de gente y dinero. f. 48.

14. Da cuenta à su Mg. del lamentable estado, en que se halla esta
Monarquía sin Soldados, ni defensa; y propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir à los gravísimos riesgos, que la ame-
nazan, sin gasto considerable de la R. Hacienda, ni perjuicio
grave de los Vasallos. f. 56.

15. Con Carta acompaña la Consulta antecedente, suplicando à su
Mag. se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remi-
tirla à otra parte. f. 66.

16. Con vista de Consulta de la Junta de...
Consejo de Aragon, y... ante
à varios hombres... dice
lo que se le ofrece. f. 68.

representa a su Mg. lo que se le ofrece sobre el expediente
de los Memoriales, que los linagres, y otros interesados
ponen en las R. manos de su Mg. f. 10

18. Pone en las R. manos de su Mg. unos Papeles, que expresan
las considerables Summas, que ha ganado el Conde de Buena-
vista en la administracion de las rentas R. de Cordova, y
provisión del Presidio de Ceuta; y representa a su Mg. lo
que se ofrece sobre ella. f. 12

19. Pone en las R. manos de su Mg. Copia de la provision, y
Carta, que se escrivio a los Corregidores, y Ciudades para
la formacion de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse
los despachos, quando son circulares, y la conferencia, que
tuvo con el Marques de la Granja sobre las ordenanzas, que
se contienen en la Carta. f. 14

20. Con ocasion de aver vacado una Plaza de Oidor de Gra-
nada, y poner en las R. manos de su Mg. la Consulta
de la Camara sobre su provision, dice lo que se le ofrece
sobre ella. f. 16

21. Pone en las R. manos de su Mg. la Consulta del Consejo
de Indias, sobre el exemplo de los Ministros
de Indias, en las causas de Milicias
f. 18

habido que de orden de su Mg. se ha hecho en las Ciudades de Madrid, y Cuencas, y de otro que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

22. Con ocasion de poner en las Reales ordenes de su Mg. una Consulta del Corregidor de Carifa, y una Carta del Estado Eclesiastico de aquella Ciudad, refiriendo el mal estado, en que se halla aquella Plaza, y las providencias del Rey de Méjico, y los temores, que les ocasionan, dice lo que se le ofrece cerca de esta materia.

23. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Ingg. sobre que se le remita el conocim. de la causa de Lorenzo Farina, Notario de la Ingg. de Granada, y pido en la causa de Malaga; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

24. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. una Carta, que acaba de recibir de D. Francisco de Velasco, Governador de Cadix, en que cuenta de la sustraccion, que ha hecho de 1800 pesos de plata, que estaban para no extravarse a Francia por la Via de Genova.

25. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Guerra, en virtud de la Carta del Governador de Cuba, y del Memorial de los Diputados de aquella Ciudad, y informe, que sobre todo ha hecho D. Juan de la Cervera; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandar en f. 92.

en las dhas. materias de su M^g. las relaciones de la gente, &
que se han abitado en algunas Ciudades, Villas, y
Lugares de la Reyna, y representa lo que sobre ella se ofrece.

36. Con Vista de Memorial de Don Juan de Robledo, sobre, que
se le perdonen seis años de Presidio, en que fue condenado
por la falta de Alcaldes, por averle exigido con dos pistolas
en la cinta = de orden de su M^g. dice lo que se le ofrece.

37. Dada su M^g. lo que se le ofrece con Vista del Mem.^o y acuerdo
de la Hermandad del Ave. Maria, en S.^o Fernando, que
se sirvió remitirle, cerca de los medios, que ha discurrido,
assi para lo que mira al gobierno de las Limosnas, que se
adquirieron, como para que promptam.^{te} sea lo preciso para
la fabrica, Vestuario, y todo lo demas necesario. f. 152.

38. En Vista del Memorial de Don Juan de Robledo, sobre el pordon de
seis años de presidio, en que fue condenado su hijo Juan
Robledo, por averle exigido con dos pistolas en la Cinta =
dice su M^g. lo que se le ofrece. f. 156.

39. Con Vista de una Consulta del Conde de Bargas sobre la
reparacion de Nicolas Luis, de que se declara, que Juan Belen,
su amigo, por en el officio de Alcayde, de su M^g. no debio
de ser castigado, como se le ofrece, como
se le ofrece. f. 158.

40. Con vista del Memorial del Arzobispo de Santiago,
dependencias pendientes con el Administrador del R.
de aquella Ciudad = representa á su Mg. lo que se le ofrece,
se sigue mandando. f. 166.

41. En vista de una Consulta del Consejo de Guerra, sobre las opera-
ciones del Govern. de Ceuta, y un Papel del Marques de Si-
llanueva, con tres Cartas de D. Diego Nicolas de Aguayo, y Don
Marcelo de Robles, y de D. Rodrigo de Sousa, que datan de
la misma materia = dice lo que se le ofrece. f. 166.

42. Con vista de las dos Consultas de la Junta de Restablecimiento
de Milicias, y de la planta formada por el Marques de la
Granja cerca de las listas de hombres, y armas = dice lo que
se le ofrece. f. 170.

43. Representa á su Mg. lo que se le ofrece cerca de los sujetos
propuestos por la Camara p. el Corregim. de Armona. f. 180.

44. Representa á su Mg. lo que se le ofrece cerca de los sujetos pro-
puestos p. la Cam. y la Presid. de la Granada. f. 182.

45. Pone en la R. consideracion de su Mg. los graves inconveni-
entes, que se seguirian á la Regalia de su Mg. si se decla-
rase el punto de la fuerza, pendiente en el Consejo, á favor

D. Dionisio Ros, Qui novicio del Orden de Montesa, con
se le ofrece f. 184

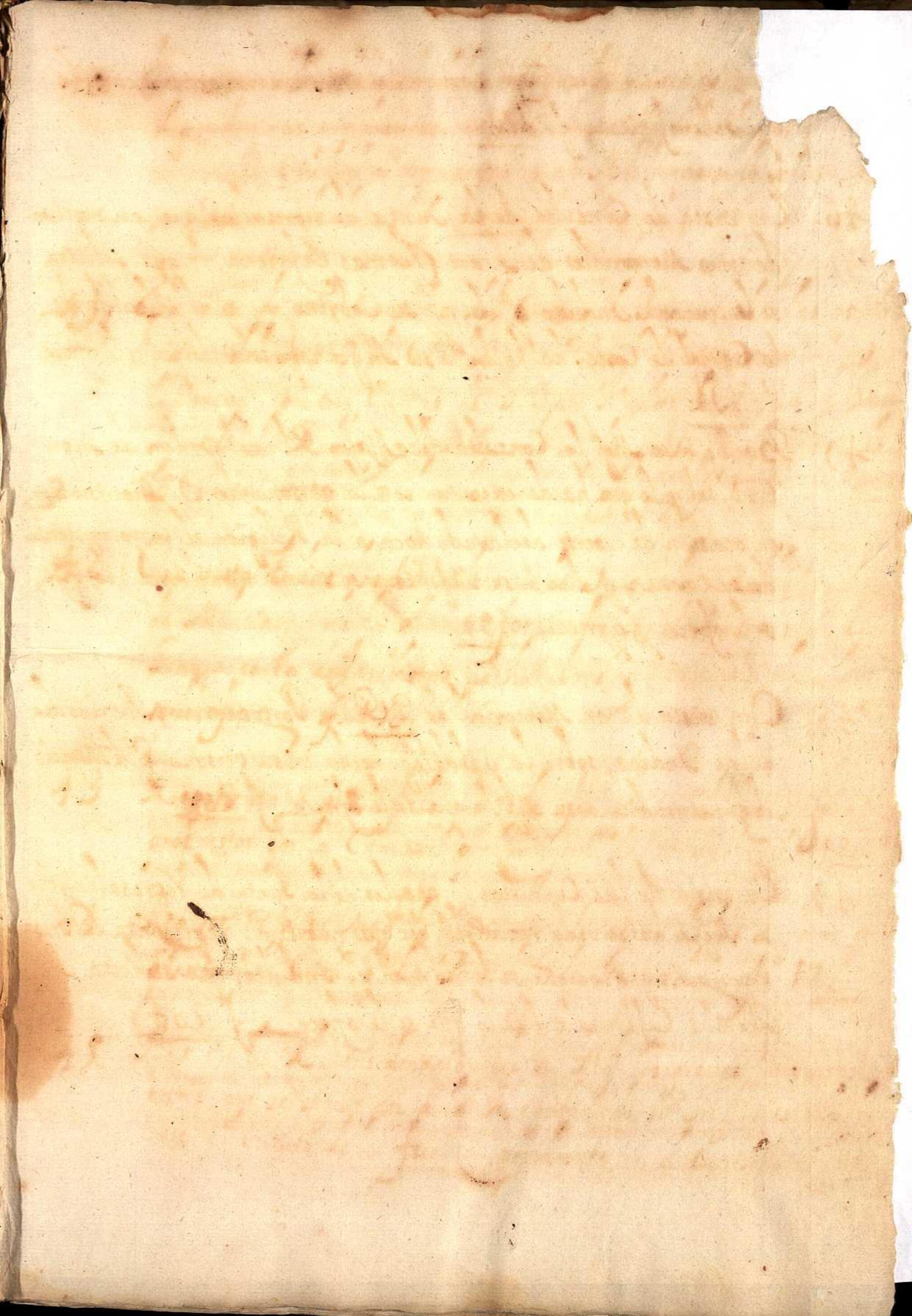
46. En vista de Consulta de la Junta de represalias, que con motivo de unos Memoriales de Juan Thomas Casarena, en que solicita se le conceda Indulto a él, y a su Sobrino, y a el Alcalde de la Carcel de Corte, ha hecho a su Mg^a representa lo que se le ofrece f. 191

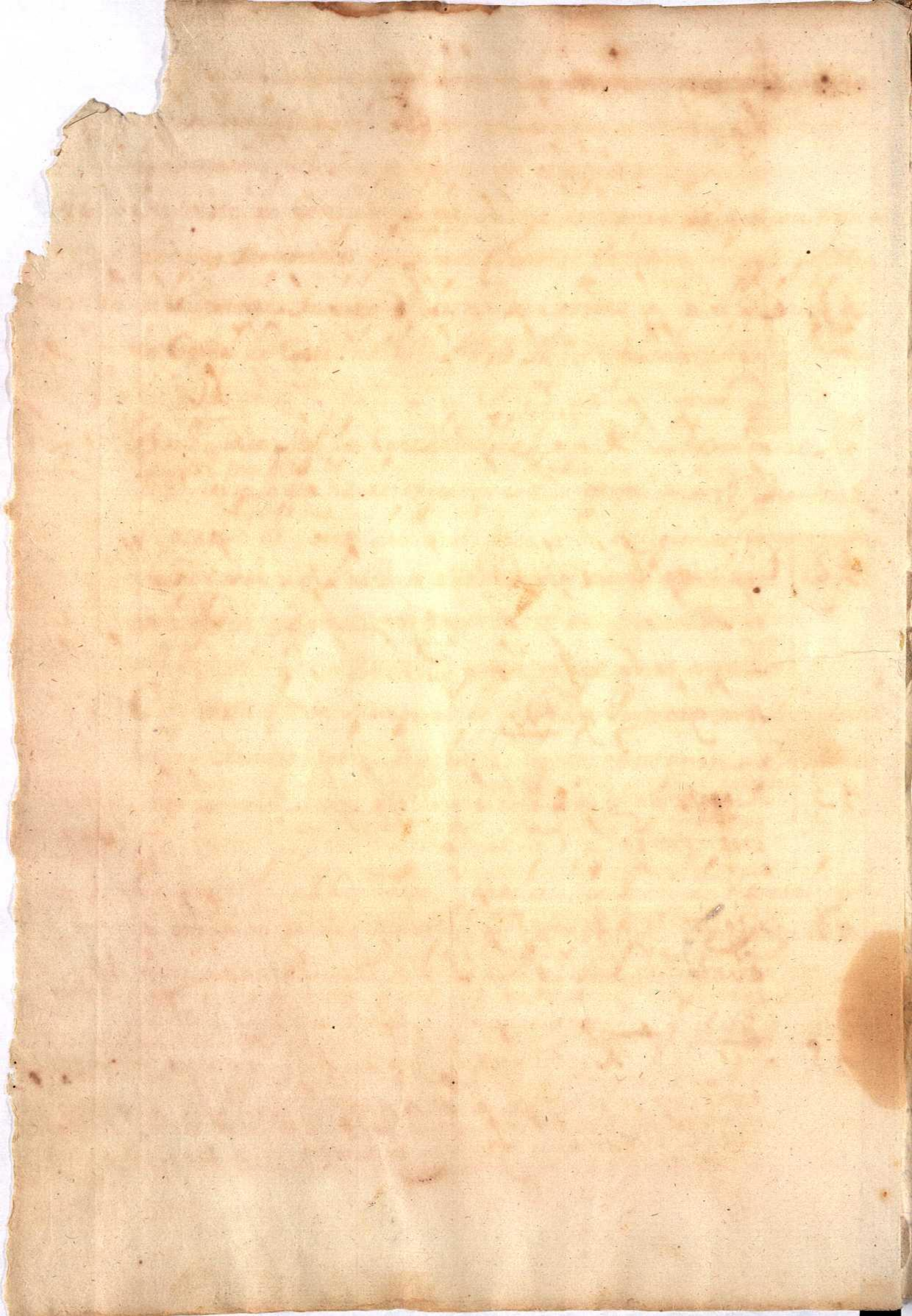
47. Buelve a su Mg^a la Consulta del Asesor del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su causa, = dice a su Mg^a (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 197

48. Con vista de un Memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarca de las Indias, sobre la Subdeleg. hecha en su persona f. el Nuncio difunto = dice a su Mg^a lo que se le ofrece f. 200. Et

49. En vista de las Consultas, y papeles de la Junta de Represalias que se le ha servido remitir, en que naturalmente representa los motivos, que ay para que se le admita el Indulto, que solicita Juan Thomas Casarena = dice lo que se le ofrece f. 204

47





P

En Papel de 3 del Corriente me
 dice D. Manuel Francisco de Lora
 seixue Mag^o, mandarme diga, Ver
 uadamente mi parecer en Vista de las
 Consultas que el Consejo, y el de Inqui
 sición San Secho á V. Mag^o, sobre el
 consumiento de la Causa, y demanda
 de quantas puesta en la Inquiriçion
 de Corte por D. Fernando, Pando
 Afente general, y oficial titular del
 Consejo de la Inquisiçion, contra D.
 Maxia de los Cobos su Cuñada
 Viuda de D. Fran. Guadañajara.

El Fiscal del Consejo formo esta Com
 petencia con el motivo de ver si la
 Doña Maxia de los Cobos Viuda
 ganstirva el privilegio de eleçion

de fuero como a persona miserable
que no se la podía obligar a persona
obligar en el del Inquisicion, y que
debia ser combenida ante la Justicia
Ordinaria.

Por el Consejo de Inquisicion, se ver-
dio no ser esta Causa de Compe-
tencia por ser de ofiual Titular que
goza del fuero activo, y passivo e
todas sus Causas Civiles y Crimi-
nales, y persiste por sus Consultas
en que esta Causa no es de Com-
petencia, y que le toca su Conocimie-

Por el de Castilla se dice que esta Ca-
sa es de Competencia Expressan-
tambien muchas Razones, por que
deba pertenecer su Conocimiento a
Justicia Ordinaria en fuerza de
privilegio de las Ciudades, y miseri-
bles personas, anadiendo que

14.

Jurisdiccion que exerce el santo oficio
con sus ministros es puramente
Real.

La Controversia presente se reduce a
si esta Causa es de Conferencia:

garantado que los Ministros, Ofi-
ciales Rulares de Santo Oficio go-
zan del fuero activo, y pasivo, y que

generalmente no son de Competen-

cia; Esta Regla tiene algunas limi-
taciones en las quales el Santo Oficio

no admite los pedimientos de sus
oficiales, y les manda acudir a

la Justicia Ordinaria, a donde
toca, como son las Causas Expre-

sadas en la Ultima Concordia
que presentan, y otras que son

notorias, como los Concurros de
Accebe dores, division, y particion

de Vienes, y benençias en que no
gozan del fuero activo, y piden
y demandan como los demas
interesados ante las Justicias Ord
narias, siguiendo el fuero del
Reo; y si en estos Casos, se ofrece
controversia de Jurisdiccion, y Duda
lexitima debiera admitirse la
Competencia por el Consejo de
Inquisicion.

Asimismo es limitacion de la Regla la
demanda y Juicio de cuentas de
Intelas, Caxadoxias, Fertilmentas
y otras administraciones, en que
se deben dar, y pedir las cuentas
precisamente ante la Justicia Ord
naria y lugar de la administracion
y asi se ha practicado.

Esto supuesto, parece se puede durar
la Controversia, y Competencia

del privilegio de Eleccion de Fuero
de las Ciudades, y miserables per-
sonas con el fuero Exempto áca-
no, y parvo de los oficiales Situ-
dades del Santo oficio, por ser este
punto tan Universal; y por que
el fuero de los oficiales del Santo
oficio es privilegiado, y de las
Ciudades, y miserables personas no
es privilegiado, sino privilegio de
Eleccion de fuero dentro del mismo
fuero de la Jurisdiccion Real y ordi-
naria a la qual pertenece el fuero pri-
vilegiado del Santo oficio.

Siendo la demanda de D. fernan,
de Pando, Contra D. Maria
de los Cobos su Cuñada, sobre
cuentas de tutela, y Curaduria
como se expresa en ella, y en las
Consultas del Consejo de Inqui-

ruon; Soy de Parecer que puede
Mag^o, recurrir de mandar decir
al Consejo de Inquisicion, que:
Siendo esta Demanda Juicio de
quantar de Tutela, y Curaduria, toc
su Conocimiento privativamente a
Justicia Ordinaria; y lo mismo a
de Castilla, con que se sale legal
mente desta Controbernia sin tocar
el punto de Competencia que se
disputa.

Mag^o, mandara lo que mas sea
de su R^o Servicio Madrid a 18
de Diz 1679.

de
r
:
de
bc
a
re
b
m
e
8
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Vertical handwritten text on the right edge, possibly a date or reference.]

[Handwritten text in the lower right quadrant, including:]
Dize lo que vede o fize con
Vn de V. orden de
V. Mage. y delos Consultos
y delos del Consejo y de la
Singularidad.



3

3
Linné



Handwritten text on a vertical strip of aged paper, likely a book spine or endpaper. The text is arranged in four vertical columns, reading from right to left. The characters are dark brown ink on a light tan background. The text appears to be a title or a list of items, possibly in a non-Latin script.

CAJA
A-60